



PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964
Teléfono (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Su responsabilidad al utilizar la información presentada a continuación:

Al elaborar este material, hemos hecho todo lo posible para ofrecerle información útil y precisa porque sabemos que las personas encarceladas suelen tener problemas para obtener información jurídica y no podemos dar consejos específicos a todos los que nos lo piden. Las leyes cambian a menudo y pueden ser interpretadas de diferentes maneras. No siempre disponemos de los recursos necesarios para modificar este material cada vez que cambie la ley. Si utiliza este folleto, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que sigue siendo aplicable a su situación. La mayor parte del material que necesita debería estar disponible en la biblioteca jurídica de la prisión.

LIBERACIÓN COMPASIVA PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS PRISIONES DEL CDCR

(actualizado en abril de 2025)

Le enviamos esta carta porque hemos recibido una solicitud suya o de una persona en su nombre para obtener información o ayuda sobre la liberación compasiva, o porque creemos que esta información puede serle útil. Lamentamos no poder enviarle una respuesta personal, y esperamos que esta carta le ayude a responder a sus preguntas. Esta carta describe cómo las personas encarceladas en el Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR, por sus siglas en inglés) con condiciones médicas muy graves pueden ser liberadas a través de una nueva sentencia de liberación compasiva, incluyendo quién es elegible para obtenerla y cuál es el proceso a seguir. También incluye información sobre qué se puede hacer si se deniega la liberación compasiva.

Tenga en cuenta: Hasta diciembre de 2024, el CDCR tenía otro programa, llamado libertad condicional médica, que permitía que algunas personas fueran colocadas en un centro ubicado fuera de la prisión mientras cumplían su sentencia. Aunque la ley estatal permite que exista un programa de libertad condicional médica (véase el Código Penal § 3550), el CDCR ya no tiene un programa de este tipo.

LA NUEVA SENTENCIA CON LIBERACIÓN COMPASIVA

La liberación compasiva permite a un tribunal revocar la sentencia de una persona que tiene una enfermedad mortal, que está médicamente incapacitada o que tiene una discapacidad funcional, para poder pasar el resto de su vida con la comunidad. Véase el § 1172.2 del Código Penal, en vigor desde el 1 de enero de 2023. En marzo de 2025, el CDCR actualizó sus reglamentos sobre la liberación compasiva, incluyendo sus formularios, para reflejar los requisitos de esa ley. Véase 15 CCR §§ 3999.98 (definición de la liberación compasiva), 3999.99 (formularios), y 3999.209 (criterios y procesos).

La nueva sentencia de liberación compasiva primero requiere que los responsables médicos del CDCR determinen si una persona tiene una condición médica calificadora o una incapacidad y

Liberación compasiva para las personas que se encuentran en las prisiones del CDCR (actualizado en abril de 2025)

que tenga un plan de vivienda y de asistencia médica si es liberada.¹ Si los responsables médicos del CDCR determinan que una persona tiene una condición médica calificadora y que hay un plan para después de la puesta en libertad, el CDCR debe presentar la solicitud de nueva sentencia al tribunal superior que condenó a la persona. La ley requiere entonces que el tribunal superior conceda la libertad si determina que la persona tiene una condición médica calificadora o una incapacidad, a menos que determine que existe un riesgo no razonable que la persona cometa delitos mayores acumulativos al ser liberada.²

Requisitos para obtener la liberación compasiva

La liberación compasiva no está disponible para las personas condenadas a muerte, a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (LWOP, por sus siglas en inglés) o que hayan sido condenadas por el asesinato en primer grado de un agente de policía en el ejercicio de sus funciones o como represalia por el cumplimiento de sus funciones.³

Para todos los demás, la ley dice que el secretario del CDCR *deberá (lo que significa que están obligados a)* recomendar a una persona para la obtención de la liberación compasiva si el director médico ejecutivo estatal del CDCR determina que la persona:

- "[tiene] una enfermedad grave y avanzada, y se encuentra en las últimas fases de la enfermedad.⁴ Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, el cáncer metastásico de tumor sólido, la esclerosis lateral amiotrófica (ALS, por sus siglas en inglés), una enfermedad de órgano en fase terminal y la demencia avanzada en fase terminal"; O
- está "permanentemente médicamente incapacitada con una condición médica o con una discapacidad funcional" que no existía en el momento de la sentencia original y que hace que sea "permanentemente incapaz de completar las actividades básicas de la vida diaria,

¹ Las personas condenadas a cumplir penas por delitos graves en cárceles del condado también pueden obtener la liberación compasiva; el personal de la cárcel del condado y el administrador correccional del condado deben realizar el mismo tipo de evaluación y proceso de remisión al tribunal utilizando los mismos criterios que el CDCR utiliza para las personas en las prisiones estatales. Código Penal § 1172.2(n).

² Código Penal § 1172.2(b).

³ Código Penal §§ 1172.2(o) y 1170.02.

⁴ El significado del término "últimas fases de la enfermedad" aún está en proceso de determinación, incluso por parte de los tribunales. En 2024, un tribunal de apelación de California dictaminó que una persona con cáncer metastásico de tumor sólido que, aunque incurable, no había progresado desde que se había iniciado el tratamiento de quimioterapia siete años antes, no estaba en las últimas fases de la enfermedad, y dejó claro la denegación de una solicitud de libertad compasiva. Véase *People v. Multani* (2024) 106 Cal.App.5th 1334; 327 Cal.Rptr.3d 773

Liberación compasiva para las personas que se encuentran en las prisiones del CDCR
(actualizado en abril de 2025)

incluyendo, pero no limitado a, bañarse, comer, vestirse, ir al baño, desplazarse, o si tiene demencia progresiva en etapa terminal."⁵

El estatuto actual con respecto a la liberación compasiva requiere que el CDCR incluya "un plan para después de la puesta en libertad" con cualquier recomendación de nueva sentencia de liberación compasiva enviada a un tribunal superior.⁶ El personal médico de CDCR podría considerar a una persona elegible para la libertad compasiva si cumple con el criterio médico. Sin importar si tiene un plan posterior a la liberación. El CDCR debería y usualmente ayuda a desarrollar un plan posterior a la liberación. Sin embargo si la persona no tiene o el CDCR no puede encontrar un lugar donde pueda vivir con el cuidado médico adecuado. El CDCR al final no podrá mandar una solicitud a corte para la resentencia.

El proceso de liberación compasiva

Una persona encarcelada, un familiar o su defensor puede solicitar la liberación compasiva al ponerse en contacto con el director médico ejecutivo de la prisión en la que se encuentra la persona.⁷ El personal médico de la prisión también puede (y creemos que debe) hablar de la posible liberación compasiva con cualquier persona que parezca cumplir con los criterios médicos de elegibilidad.⁸

⁵ Código Penal § 1172.2(a)-(b); véase también 15 CCR § 3999.209(b)(1) y (2) (subrayado añadido para enfatizar; tenga en cuenta que, tal como está redactada, la ley parece hacer de la "demencia progresiva terminal" su propio criterio para la excarcelación, exista o no incapacidad para realizar las actividades de la vida diaria). Estas normas entraron en vigor el 1 de enero de 2023 e hicieron que más personas sean elegibles para la liberación compasiva en comparación con la ley anterior. Bajo la ley anterior, la liberación compasiva sólo podía concederse si la persona era "un enfermo en fase terminal con una condición incurable causada por una enfermedad o por una patología que se espera que cause la muerte dentro de los 12 meses" O estaba "permanentemente incapacitada desde el punto de vista médico" con una condición que la incapacitara "permanentemente para realizar las actividades básicas de la vida diaria" y que "requiriera atención médica las 24 horas del día" Antiguo Código Penal § 1170(e)(2). Además, la ley anterior establecía que el secretario del CDCR podía recomendar la libertad compasiva para una persona que cumpliera con los criterios, pero no estaba obligado a hacerlo. Véase el antiguo Código Penal § 1170(e)(1). Sin embargo, incluso en virtud de la antigua ley, los funcionarios del CDCR no debían basarse en factores distintos de los de la ley al decidir si recomiendan la libertad compasiva. *Martínez v. Board of Parole Hearings* (2010) 183 Cal.App.4th 578, 595 [107 Cal.Rptr.3d 439] (es impropio considerar si el tiempo cumplido de una persona en la prisión es proporcional a la gravedad de su delito).

⁶ Código Penal § 1172.2(h) ("Cualquier recomendación de revocación presentada al tribunal por el departamento incluirá . . . un plan para después de la puesta en libertad . . ."). El reglamento del CDCR no menciona este requisito.

⁷ Código Penal § 11702.2(g), véase también 15 CCR § 3999.209(c).

⁸ Véase § 3999.209(b) [que exige que los proveedores de atención primaria identifiquen a los pacientes que reúnen los criterios para ser considerados para la liberación compasiva].

Liberación compasiva para las personas que se encuentran en las prisiones del CDCR
(actualizado en abril de 2025)

Según el estatuto de liberación compasiva, cada vez que un proveedor de atención primaria de la prisión (PCP, por sus siglas en inglés, suele ser un médico de cabecera) - ya sea por iniciativa propia o después de haber recibido la solicitud de una persona encarcelada o de un miembro de su familia - determina que una persona encarcelada cumple con los requisitos médicos para obtener la liberación compasiva, y que el paciente es elegible por ley, el PCP deberá notificar al director médico ejecutivo.⁹ El estatuto presumiblemente se refiere al director médico ejecutivo a nivel estatal, quien bajo la ley debe determinar si una persona cumple con los requisitos médicos de elegibilidad para la obtención de la liberación compasiva.¹⁰ De conformidad con ello, las reglas del CDCR requieren que el PCP, "en colaboración con el director médico ejecutivo de la prisión o con la persona designada, "inicie la remisión del caso al director de servicios de atención médica".¹¹ La remisión debe incluir el crono 128-C del CDCR redactado por un PCP, y una autorización para la divulgación de información médica protegida (formulario 7385 del CDCR) firmada por la persona encarcelada.¹² Esta notificación inicia el período de 45 días hábiles en el cual el caso que cumple con los requisitos de la ley debe ser remitido al tribunal.

Si el director de servicios de atención médica no piensa que la persona cumple con los criterios médicos para obtener la liberación compasiva, la persona encarcelada y otras personas deben ser notificadas por escrito.¹³

Si el director de los servicios de atención médica piensa que la persona cumple con los criterios médicos para obtener la liberación compasiva, él o la persona designada debe notificar al alcaide de la prisión, a la Unidad de Servicios de Clasificación y a la oficina del Representante de Clasificación y de Libertad Condicional (C&PR, por sus siglas en inglés) para tramitar la remisión del caso.¹⁴

Dentro de las 48 horas después de haber recibido la notificación, el C&PR notificará al paciente, explicará el proceso, presentará al paciente la oportunidad de poder designar a un miembro de la familia para ser notificado de su condición y del proceso de liberación compasiva, y presentará al paciente la oportunidad de firmar el formulario de renuncia al derecho de asistir a cualquier audiencia judicial sobre su liberación compasiva.¹⁵ El C&PR también debe preparar un paquete de remisión para el tribunal que debe incluir como mínimo un resumen de factores del caso, el crono médico del PCP y otros formularios.¹⁶

El C&PR también debe obtener la firma del alcaide para el paquete de remisión, y luego debe presentarlo a la Unidad de Servicios de Clasificación del CDCR (CSU, por sus siglas en

⁹ Código Penal § 1172.2(d).

¹⁰ Código Penal § 1172.2(a).

¹¹ 15 CCR § 3999.209(d).

¹² 15 CCR § 3999.209(d)(1) y (2).

¹³ 15 CCR § 3999.209(e)(1).

¹⁴ 15 CCR § 3999.209(e)(2).

¹⁵ 15 CCR § 3999.209(f)(1) y (2).

¹⁶ 15 CCR § 3999.209(g).

Liberación compasiva para las personas que se encuentran en las prisiones del CDCR
(actualizado en abril de 2025)

inglés).¹⁷ La CSU debe entonces presentar el paquete al tribunal superior que condenó a la persona, a la oficina del fiscal de distrito, y a la oficina del defensor público, así como notificar a otros con derecho a saber de la posible nueva sentencia.¹⁸

El tribunal que impuso la sentencia original debe realizar una audiencia dentro de los 10 días después de recibir la recomendación de liberación compasiva del CDCR.¹⁹ El caso debe ser escuchado por el mismo juez que dictó la sentencia original, si es posible.²⁰ La persona encarcelada tiene derecho a un abogado, y el tribunal debe designar un abogado si la persona no puede permitirse contratar a uno.²¹

Es importante destacar que la ley establece ahora una presunción favorable a la nueva sentencia si el tribunal superior considera que la persona cumple con los criterios médicos para ser puesta en libertad, a menos que el tribunal determine también, según "el estado físico y mental actual", que la persona supone un riesgo no razonable de cometer delitos mayores acumulativos si es liberada.²²

El CP&R del CDCR debe notificar a la persona encarcelada de la decisión del tribunal.²³

Si el tribunal concede la liberación compasiva, el CDCR debe liberar a la persona dentro de las 48 horas después de haber recibido la orden del tribunal, a menos que la persona esté de acuerdo en ser retenida por un período de tiempo más largo;²⁴ por ejemplo, la liberación retrasada podría ser beneficiosa para permitir la coordinación de las necesidades de vivienda y médicas en la comunidad. Si la persona está de acuerdo en ser retenida por un período de tiempo más largo antes de la liberación, el CDCR debe pedir al tribunal de sentencia que incluya en su orden "que el paciente debe ser liberado dentro de los 30 días para permitir la coordinación de la vivienda y de las necesidades médicas en la comunidad en un lugar donde el acceso a la atención médica esté disponible."²⁵ Al ser liberada, el CDCR debe asegurarse de que la persona tenga en su poder un resumen del alta médica, su historial médico completo, su identificación del Estado, los medicamentos apropiados y todos sus bienes.²⁶

¹⁷ 15 CCR § 3999.209(h).

¹⁸ 15 CCR § 3999.209(i).

¹⁹ Código Penal § 1172.2(c).

²⁰ Código Penal § 1172.2(i).

²¹ Código Penal § 1172.2(k).

²² Código Penal § 1172.2(b); véase *Nijmeddin v. Superior Court of Monterey County*, 90 Cal.App.5th 77 (2023) (revocó la denegación de liberación compasiva porque el tribunal de primera instancia no utilizó la norma legal de delitos mayores acumulativos al determinar que la persona encarcelada sería un peligro si fuera puesta en libertad).

²³ 15 CCR § 3999.209(k).

²⁴ Código Penal § 1172.2(l).

²⁵ 15 CCR § 3999.209(l).

²⁶ Código Penal § 1172.2(l).

Información sobre los casos de liberación compasiva del CDCR en 2023 y en 2024

La información reportada por el CDCR indica que en el año calendario 2023, la liberación compasiva fue considerada para 105 personas encarceladas.²⁷ Se recomendó la liberación compasiva para unas 75 de esas personas, y los tribunales superiores concedieron una nueva sentencia o la libertad a unas 50 personas. En 2024, según esa información y la publicada por el Consejo Judicial²⁸, el CDCR consideró formalmente la liberación compasiva para aproximadamente 200 personas; 140 casos fueron remitidos a los tribunales superiores, y 87 personas obtuvieron una nueva sentencia y fueron liberadas. Este total, según tenemos entendido, fue aproximadamente el doble o el triple del número de personas a las que se concedió la liberación compasiva en cada uno de los dos años (2021 y 2022) antes de que la nueva ley entrara en vigor. El aumento del número de personas cuyos casos fueron remitidos y a quienes se les concedió la liberación compasiva parece ser el resultado de los cambios en la ley, en vigor desde enero de 2023, que (1) amplió los criterios médicos de elegibilidad, (2) requiere que el CDCR haga recomendaciones para la liberación, independientemente de los factores de custodia, y (3) requiere que los tribunales superiores concedan la libertad si las personas cumplen con los criterios médicos a menos que se determine específicamente que existe un riesgo no razonable de que la persona vaya a cometer delitos mayores acumulativos.

Impugnación de la denegación de liberación compasiva

Si una solicitud de liberación compasiva se deniega o no se procesa en el plazo requerido, la persona encarcelada (o si no es competente, un familiar o el abogado que la represente) puede impugnar el retraso o la denegación. Los pasos a seguir dependen de la fase del proceso en la que se produzca el problema.

Si un médico de la prisión retrasa o se niega a determinar si la persona tiene una condición médica calificadora, o si el médico, el director médico ejecutivo o el director médico ejecutivo estatal (el director de servicios de atención médica) concluye que la persona no cumple con los criterios médicos, la persona puede presentar una Queja de Atención Médica (formulario 602-HC del CDCR) dentro de los 30 días después de enterarse del retraso o de la decisión. Si la persona tiene una enfermedad terminal y es probable que le quede poco tiempo de vida, la queja debe ser procesada como un asunto urgente con plazos de respuesta más rápidos de lo normal. Si la reclamación es

²⁷ La sede médica del CDCR reporta las solicitudes de liberación compasiva en un registro de seguimiento disponible para nosotros porque representamos a todas las personas encarceladas en el CDCR en la demanda colectiva federal, conocida como el caso *Plata*, que trata la atención médica en las prisiones. A partir del 1 de enero de 2024, el Consejo Judicial de California está obligado a emitir un informe anual sobre el proceso de liberación compasiva del CDCR, incluyendo, entre otras cosas, el número de personas liberadas y el número de personas a quien se denegó la libertad por diversas razones. Véase Código Penal § 1172.2(p).

²⁸ Véase Consejo Judicial de California, Informe sobre el programa de liberación compasiva, 1 de enero de 2025, en <https://courts.ca.gov/system/files/file/2024-report-compassionate-release-program.pdf>.

Liberación compasiva para las personas que se encuentran en las prisiones del CDCR
(actualizado en abril de 2025)

denegada, la persona puede apelar al presentar el formulario 602-HC al nivel de revisión de la sede central.

Si el personal médico de la prisión encuentra que una persona tiene una condición médica calificadora, pero el personal de clasificación del CDCR o el personal de custodia penitenciaria no completan a tiempo la evaluación de seguridad pública o no remiten a tiempo el caso al tribunal de sentencia, entonces la persona debe presentar una queja administrativa regular (formulario 602-1 del CDCR) dentro de los 60 días después de enterarse del retraso o de la decisión. Si la queja es negada, la persona debe presentar una apelación de queja (formulario 602-2 del CDCR) para ser revisada a nivel de la sede central.

Después de haber "agotado los recursos administrativos" completando la queja administrativa y la apelación apropiadas del CDCR, se puede presentar una petición de habeas corpus ante un tribunal estatal impugnando el retraso o la denegación del CDCR para procesar una solicitud de liberación compasiva, o la decisión de no recomendar la liberación compasiva. En una situación en la que la acción inmediata sea necesaria, un tribunal puede estar dispuesto a escuchar una petición de hábeas corpus, incluso si la persona no ha agotado los recursos administrativos. No hay un plazo fijo para poder presentar una petición de hábeas corpus, pero no se debe retrasar. Una persona con una enfermedad terminal también puede pedir al tribunal que examine el caso en un plazo más rápido de lo normal o que emita una orden judicial preliminar. En una petición de hábeas corpus, se podría argumentar que el personal del CDCR no cumplió con el estatuto y los reglamentos estatales o que no siguió el debido proceso adecuado.²⁹ También se podría argumentar que el personal o los funcionarios del CDCR determinaron incorrectamente que la persona no cumplía con los criterios médicos; el tribunal debe revocar la decisión del CDCR si no está apoyada por "alguna evidencia".³⁰

Si el problema es que el tribunal de sentencia denegó la liberación compasiva, se puede presentar una apelación directa ante el tribunal de apelación del distrito en el que se encuentra el tribunal de sentencia.³¹ No es necesario "agotar los recursos administrativos". Para presentar una apelación directa, se debe presentar una notificación de apelación ante el tribunal de sentencia en un plazo de 60 días después de que el tribunal haya emitido su decisión. Bajo circunstancias muy limitadas, el tribunal de apelación puede permitir que la notificación de apelación se presente después del plazo de 60 días. Entre los asuntos que pueden plantearse en la apelación están que el

²⁹ Ver, por ejemplo, *Martínez v. Board of Parole Hearings* (2010) 183 Cal.App.4th 578, 582, 592 [107 Cal.Rptr.3d 439] (ordenó la reconsideración porque los agentes penitenciarios deben recomendar a una persona para la liberación compasiva si la persona cumple con los criterios legales, y los funcionarios se habían negado a recomendar la liberación basándose en factores irrelevantes, tales como si el período de encarcelamiento de la persona había sido proporcional a la gravedad del delito).

³⁰ Ver *Martínez v. Board of Parole Hearings* (2010) 183 Cal.App.4th 578, 595 [107 Cal.Rptr.3d 439].

³¹ *People v. Loper* (2015) 60 Cal.4th 1155 [184 Cal.Rptr.3d 715].

Liberación compasiva para las personas que se encuentran en las prisiones del CDCR
(actualizado en abril de 2025)

tribunal de sentencia no haya proporcionado el debido proceso al no haber designado un abogado, no haya permitido la presentación de información adicional o no haya realizado una audiencia adecuada. Otro posible asunto es que el tribunal de sentencia haya abusado de su facultad al denegar la libertad, aunque la persona cumpla con los criterios legales.³²

Los paquetes de información gratuitos sobre las apelaciones administrativas, las peticiones de hábeas corpus estatales y las apelaciones directas están disponibles al escribir a Prison Law Office. Estos paquetes de información también están disponibles en el sitio web de Prison Law Office en www.prisonlaw.com en la página Recursos.

³² *Nijmeddin v. Superior Court of Monterey County*, 90 Cal.App.5th 77 (2023) (revocó la denegación de liberación compasiva porque el tribunal de primera instancia no utilizó la norma legal de delitos mayores acumulativos al determinar que la persona encarcelada sería un peligro si fuera puesta en libertad); *People v. Torres* (2020) 48 Cal.App.5th 550 [261 Cal.Rptr.3d 844] (revocó la denegación y ordenó la concesión de la liberación compasiva cuando el tribunal de sentencia había determinado que la persona cumplía con los criterios legales, pero había denegado la libertad basándose en otros factores).